

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, en su caso, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 339 de 4 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y técnico de Alicante la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual ó análoga asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.
 —El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 326 de 22 Nbre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una

plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del primer grupo, Dibujo artistico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Los que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.
 —El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.418.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras.

Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Decreto de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca del proyecto de la carretera de Orihuela á Abanilla por Benferri y Campo de la Matanza, en lo que se refiere á esta provincia, en cumplimiento del artículo 13 y para los efectos del 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877

Lo que se anuncia en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de la información se señalan en el ya mencionado art. 13 del Reglamento referido; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 4 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.417.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del 11 al 18 del mes corriente se practicará por el personal facultativo de este Distrito minero, la confrontación, sobre el terreno, del proyecto de vías mineras, desde la mina «La Inglesa» y otras, en la Sierra de Cartagena, hasta los depósitos de mineral, próximos á la Punta del Orón, en la Bahía de Portmán, término de La Unión; cuya cesión solicita la Compañía Comercial Minera de Portmán.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento general y en particular de Don José Pérez Ahijón, opositor del expediente, cuyo domicilio, ó el de persona que le represente en esta capital, se desconoce; surtiendo esta notificación los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905.

Murcia 2 de Diciembre de 1922.
 El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 2.427.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 18 del corriente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de 300 estéreos de leñas bajas del monte del término y propios de Abarán núm. 39

del Catálogo denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», durante el año forestal de 1922 23, bajo el tipo de tasación de cincuenta y cuatro pesetas, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 1.º de Diciembre de 1922.
 —El Presidente, S. Cuesta.

Tercera sección

Número 2.424.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE DICIEMBRE DE 1922.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º	A Personal.	7920 08
Administración provincial.	B Material.	1170 83
Idem 2.º	Servicios generales.	4922 21
Idem 3.º	Obras obligatorias.	82 41
Idem 4.º	Cargas.	2821 84
Idem 5.º	Instrucción pública.	10783 18
Idem 6.º	Beneficencia.	56856 23
Idem 7.º	Corrección pública.	5089 25
Idem 8.º	Imprevistos.	833 33
Idem 9.º	Nuevos establecimientos.	
Idem 10.º	Carreteras.	170 37
Idem 11.º	Obras diversas.	
Idem 12.º	Otros gastos.	4459 62
Idem 13.º	Resultas.	50000
TOTAL general.		145109 35

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento nueve pesetas treinta y cinco céntimos. Murcia 20 N viembre 1922.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 30 Noviembre 1922.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Brujas

José Sánchez Roca, 5'88 pesetas.
Juan Navarro, 4'66.
José Moreno, 2'79
José Mora, 4'48.
Juan José Aroca, 1'75.
Josefa Oreaes Franco, 3'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
AGUILAS					
Tercer trimestre 1920-21.					
48	Adrián Pérez.	Boñegón.	Florida blanca.	21	36
49	Francisco Pérez Hernández.	Id.	Arenal.	21	36
50	Francisco Molina Mula.	Id.	Cañó.	21	36
51	Agustín Gálvez Palazón.	Id.	Calvario.	21	37
52	Bautista García.	Id.	J. Giménez.	21	36
53	Antonio Guerrero Ruiz.	Id.	Constitución.	21	36
54	Jesús Martínez Romero.	Id.	Romero.	21	36
55	Juan José Rodríguez Molina.	Id.	Floridablanca.	21	36
56	Fernandó Almela.	Id.	Id.	21	36
57	Manuel Sierra Riera.	Carbón.	Sagasta.	21	35
60	Pedro Sánchez Fortún.	Tablejero.	Mercado.	21	36
61	Nicolás Escámez Alacid.	Id.	Id.	21	35
62	Pedro López López.	Id.	Id.	21	36
64	Antonio Jerez Zurano.	A. y vinagre.	Progreso.	21	36
65	Juan Antonio Segura López.	Id.	Paz.	21	35
67	Pascual Escámez Muñoz.	Id.	Progreso.	21	35
68	Pedro Robles Gallardo.	Id.	Robles.	21	36
69	Juan Giménez Aulón.	Id.	Romero.	21	35
71	Juan José Navarro López.	Loza.	Mayo.	21	35
72	Juan Fernández.	Id.	Cánovas.	21	36
73	Francisco Molina Molina	Vinos.	Mercado.	21	35
74	Antonio Navarro Martínez.	Frutas.	Cánovas.	21	35
75	Melchor López Jerez.	Gorras.	J. Giménez.	21	35
76	José Florenciano Giménez.	Id.	Mayo.	21	35
80	José Ruiz Acuña.	Agente.	Id.	37	97
81	Francisco Rostán Fernández.	Fúnebre.	Calvario.	73	57
85	Manuel Carrasco Rubio.	Maderas.	Libertad.	112	72
89	Tomás Campele.	Comisionista.	Floridablanca.	865	15
91	Diego Muñoz Ruiz.	Id.	Parra.	191	03
100	Antonio Manzanares.	Consignatario.	Robles Vives.	225	43
103	Simón Fuentes.	Esparto.	Aire.	163	74
104	Ginés García Abellán.	Id.	Libertad.	163	73
106	Gabriel Lucas Orts.	Balneario.	Progreso.	113	54
111	Pedro López González.	Velocipedos.	Castelar.	29	67
117	Andrés Méndez Hernández.	F. de losas.	Calvario.	15	37
120	Esteban Sánchez Sánchez.	Id.	Rey Carlos.	15	37
122	José Antonio Ramírez.	Gaseosas.	Floridablanca.	31	»
123	Antonio Rodríguez García.	Conservas.	Floridablanca.	112	72
128	Francisco Baquel Biquel.	Gaseosas	Asperillas.	31	»
129	Joaquín Belmonte Herrera.	Venta de pan.	Floridablanca.	10	39
130	José Lloret.	Id.	Cope.	10	39
133	Pascual Escámez Muñoz.	Id.	Paz.	90	70
140	Faustino Arcas Quirós.	Farmacéutico.	Progreso.	92	72
143	Juan Pelayo Muliá.	Notario.	Constitución.	13	70
147	Antonio Sánchez Hernández.	Barbero.	Aranda.	21	36
148	José Sánchez Lario.	Bollos.	Constitución.	21	37
150	José C. Serrano.	Id.	Id.	21	37
153	Francisco Hernández Navarro.	Id.	Id.	21	35
154	Juan Diego Soto.	Sastre.	Id.	21	36
155	Ruperto Alvarez Sáez.	Relojero.	Rey Carlos.	59	79
162	Eustasio Torrecillas Pelegrin.	Contratista.	Romero.	97	89
163	Pedro Cruz Garrido.	Imprenta.	Constitución.	21	37
164	Pedro Bayona Orts.	Pan.	Id.	149	50
166	Roberto González.	Consignatario.	Gisbert.	202	89
167	Antonio Desmont Martínez.	Id.	Aire.	39	24
169	Giménez y Martínez.	Parador.	Cope.	306	12
170	Rafael Rostán Luna.	Arroz.	Calvario.	306	12
173	Hijos de Valentín Liarte.	Id.	Lara.	373	75
174	Diego Muñoz Perín.	Tejidos.	Constitución.	113	35
175	Jaime Agulló Cano.	Harinas.	Parra.	21	51
136	Bartolomé Sánchez Giménez.	Pan.	Cánovas.	27	01
		Id.	San José.		

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
41	Antonio Estrada Pérez. ALEDO Cuarto trimestre 1919-20	Abacería.	Aranda.	92 56
8	Bartolomé Martínez Andreo.	Molino.	Cabero.	2 97
9	Pedro García Romera.	Id.	Chanela.	2 97
11	Agustín López Nadal.	Id.	Alto.	2 97
12	Agustín Nortes Sánchez.	Horno pan.	Colón.	2 14
13	Alfonso Tudela Martínez.	Id.	Covadonga.	2 14
	Primer trimestre 1920-21			
7	Bartolomé Martínez Andreo.	Molino.	Cabero.	2 97
9	Alfonso López Nadal.	Id.	Alto.	2 97
10	Agustín Nortes Sánchez.	Horno pan.	Colón.	2 14
10	El mismo.	Id.	Id.	4 27
11	Alfonso Tudela Martínez.	Id.	Covadonga.	2 14
11	El mismo.	Id.	Id.	4 27
	Segundo trimestre			
7	Bartolomé Martínez Andreo.	Molino.	Cabero.	4 95
9	Alfonso López Nadal.	Id.	Alto.	4 95
10	Agustín Nortes Sánchez.	Horno pan.	Colón.	3 57
11	Alfonso Tudela Martínez.	Id.	Covadonga.	3 57
	Tercer trimestre.			
7	Bartolomé Martínez Andreo.	Molino.	Cabero.	4 95
9	Alfonso López Nadal.	Id.	Alto.	4 95
10	Agustín Nortes Sánchez.	Horno pan.	Colón.	3 57
11	Alfonso Tudela Martínez.	Id.	Covadonga.	3 57
	Cuarto trimestre			
7	Bartolomé Martínez Andreo.	Molino.	Cabero.	4 95
9	Alfonso López Nadal.	Id.	Alto.	4 95
10	Agustín Nortes Sánchez.	Horno pan.	Colón.	3 57
11	Alfonso Tudela Martínez.	Id.	Covadonga.	3 57
	Segundo trimestre 1921-22			
8	Francisco Pallarés Martínez. BENIEL Primer trimestre 1921-22	Molino.	Chiquito.	4 45
12	Francisco Ortiz Ros.	Herrero.	Rioflorado.	7 49
15	Crisanto Sevilla Rodríguez.	Barbero.	Plaza.	7 49
	Segundo trimestre			
12	Francisco Ortiz Ros.	Herrero.	Rioflorado.	7 49
15	Crisanto Sevilla Rodríguez.	Barbero.	Plaza.	7 49
	CALASPARRA Segundo trimestre 1918			
5	Círculo Pajarera.	Salón café.	P. Cánovas.	46 99
	Tercer trimestre			
5	Círculo Pajarera.	Salón café.	P. Cánovas.	46 99
	Cuarto trimestre.			
5	Círculo Pajarera.	Salón café.	P. Cánovas.	46 99
	Primer trimestre 1919			
5	Círculo Pajarera.	Salón café.	P. Cánovas.	56 95
18	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Payá.	12 46
	Segundo trimestre			
5	Círculo Pajarera.	Salón café.	P. Cánovas.	56 95
18	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Payá.	12 46
	Tercer trimestre			
5	Círculo Pajarera.	Salón café.	P. Cánovas.	56 95
18	Antonio González Piqueras.	Mesón.	Payá.	12 46
80	Enrique Yelo Pérez.	Molino harinero.	Florida.	16 20
81	El mismo.	Id.	Id.	3 24

(Se continuará)

Número 2.400.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular.

Me dirijo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para agradecerles la cooperación que me vienen prestando en la implantación de la nueva ley de Utilidades, cuyos resultados ya empieza á notar el Tesoro á pesar de encontrarnos en periodo de reorganización. La máquina administrativa está funcionando en lo que á este servicio se refiere con verdadera diligencia y buena parte de esta gestión se debe al valioso concurso de las Autoridades municipales que han puesto en relación á esta oficina con los contribuyentes y sociedades llamadas á tributar por la ley reformada.

El epígrafe 2.º letra E., de la Tarifa 1.ª que obliga á tributar al 5 por 100 sobre sus ingresos profesionales á Arquitectos, Corredores de Comercio, Ingenieros, Notarios, Abogados y Médicos ha exigido por parte esta oficina y de los señores Alcaldes un excesivo trabajo para obtener de dichos profesionales declaraciones juradas de sus Utilidades libres en el año 1921-22; y el resultado obtenido puede calificarse de estéril para el interés público pues se llevan practicando más de 500 liquidaciones absorbiendo un personal y un tiempo de que se carece, que han producido al Tesoro unas 15.000 pesetas, cifra muy distinta de la que se propuso obtener el Legislador al edicionar á la ley el referido epígrafe.

Las declaraciones presentadas por los profesionales en general arrojan cifras de Utilidades irrisorias que parecen se han deducido de capitalizar al 5 por 100 la cuota del Tesoro de la contribución Industrial, al objeto de eludir la contribución de Utilidades; pero sea de esto lo que quiera, que ya la Inspección de Hacienda al comprobar las declaraciones, exigirá las responsabilidades que procedan por defraudación, es lo cierto que solo los Corredores de Comercio y Notarios cuyas declaraciones son comprobadas, han presentado declaraciones verosímiles, registrándose también casos excepcionales de patriotismo y seriedad tributaria entre Abogados y Médicos dignos de mención por su excepcionalidad: así D. José Spreafico, Médico de Archena, ha declarado 32.080 pesetas; D. Manuel Morales Gutiérrez, Médico de Fortuna, 19.890 pesetas, y D. Isidoro de la Cueva, Abogado, 28.085 pesetas, por Murcia y 14.000 pesetas, por Cartagena.

Los demás salvo algunas declaraciones, muy pocas que oscilan entre 5.000 y 11.000 pesetas, el promedio de lo declarado por los 300 Médicos de la provincia es de 1.200 pesetas y el promedio de lo declarado por los 147 Abogados es de 1.500 pesetas. Y no se concibe que tal retribución referida á un año sea el rendimiento normal en esta época de los señores Abogados y Médicos de Murcia y su provincia.

Pero además de lo que se deja indicado respecto al fondo de las declaraciones la labor realizada para obtenerlas ha demostrado una resistencia pasiva en general para facilitarlas. En esta fecha han dejado aún de declarar los profesionales que á continuación se citan; á los cuales en el afán de esta oficina de

producirse sin violencias se les concede un último plazo de 5 días para que declaren pasados los cuales serán objeto de liquidación de oficio y multa.

Profesionales que no han declarado
NOTARIOS

D. Juan Escribano, Alhama de Murcia.
Juan Pérez, id.
José Piqueras, Calasparra.
Juan Camposol, Caravaca.
Mariano Castaño, Fuente-Alamo de Murcia.
Isidoro Villarreal, Moratalla.

ABOGADOS

D. Angel Moreno, Cartagena.
Eduardo Espín, id.
Miguel Rodríguez Valdés, id.
Andrés Lorenzo, id.
Agustín Retortillo, id.
Fabió Bergamín, id.
Pablo Cazoria, id.
José María Lara, id.
Ramón Cañete, id.
Santiago Guillén, id.
Evaristo Anastasio, id.
Rafael Candel, Cieza.
Miguel Sánchez, Lorca.
Francisco Carrasco, id.
Diego Blesa, id.
Juan Molián, id.
Vicenta Ayala, Murcia.
Gaspar de la Peña, id.
Pedro Pérez, id.
Antonio López, id.
José García Vaso, id.
Luis Guirao, id.
Hernán García, id.
Antonio Chápuli, id.
Antonio Egea, id.
Francisco López, id.
José Doñero, id.
Mariano Marín, id.
Juan Antonio López, id.
Juan de Dios Pérez, id.
Francisco Castrillo, id.
José Flori, id.
Joaquín Fontes, id.
Francisco Soler, id.
Pascual Martínez, Yecla.
José Robles, Beniel.
Francisco Martínez, La Unión.
Pedro P. de los Cobos, Mula.
Enrique Carlos Solís, Totana.
Diego Martínez, Caravaca.
Pedro María, id.
Antonio Egea, Lorca.
Mariano Gil de Pareja, Murcia.
José María Cano, id.
Manuel Cabanillas, id.
Eduardo Pardo, id.
Luis Asensio, id.

MEDICOS

D. Victor Manuel Paredes, Mazarrón.
Jesús Marín, Ricote.
Francisco Fernández, Yecla.
Lorenzo Rayado, id.
Antonio Bernal, Cehegín.
Ricardo López, id.
José Vinadel, San Javier.
Antonio Hernández, Pliego.
Ginés González, Mazarrón.
Celestino Bañón, Moratalla.
Alfonso Aguilera, id.
José María Pérez, Calasparra.
Ramón Robles, Cartagena.
Arturo Juan, id.
José Gutiérrez, id.
Juan Tortosa, id.
Manuel González, id.
Antonio Oliver, id.
Antonio Ferrer, id.
Feliciano Maestre, id.
Angel Alcaraz, id.
José María Carlos Alix, Totana.
Antonio Redondo, id.
Joaquín Martínez, Ceutí.
Juan Bautista Lisardo, Caravaca.
Mariano Precioso, Murcia.
Miguel Aguila, id.
Angel Gómez, id.
Agustín Martínez, id.

Constantino Usón García, id.
José Hernández Montesinos, id.
Luis Conejero, id.
Miguel Serrano, id.
Vicente García, id.

Encarezco á los Sres. Alcaldes avisar á los profesionales relacionados, del perjuicio que seguramente tendrán que lamentar de no presentar en este último plazo la declaración de sus Utilidades, siendo conveniente ordenen se facilite la lectura de esta Circular á todos los profesionales, haya ó no declarado, para que conozcan la responsabilidad que lleva consigo el no declarar; el haber declarado mal y el producir varias declaraciones con distintos datos demostrativos de la inexactitud.

Murcia 29 Noviembre de 1922.
—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 897.

Edicto

Provincia de Murcia.— Zona 12.^a
Contribución industrial.— Término municipal de Mazarrón.— Trimestres 1.^o, 2.^o y 3.^o de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expone el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

Hinés Morales Granados, 12'81 pesetas.
Francisco Muñoz Cánovas, 12'81.
Gaspar García López, 12'81.
Pedro López Asensio, 12'81.
Pedro Vera Vivancos, 12'81.
María Vivancos Cañavate, 12'81.
Francisco Ballesta, 8'54.
Antonio Lorente Zamora, 12'81.
José García López, 12'81.
Domingo Giménez Hernández, 12'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial*

de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.— El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Octava sección.

Número 2.422.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE YECLA

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de desahucio por el Procurador Don José Soriano Díaz, contra José Martínez García, cuyos autos seguidos por sus trámites legales y declarado en rebeldía el demandado José Martínez García, con fecha veintiocho de los corrientes, recayó la sentencia, cuya cabeza y fallo es como sigue:

«Sentencia:

«En la ciudad de Yecla á veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós.— El señor Don Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal instados por el Procurador Don José Soriano Díaz, en representación del Patricio Palao Gómez, Miguel Quiles Díaz, Pedro Navarro López-Atalaya y José Ortuño Azorín, como representantes legales de sus respectivas esposas Laureana, Virtudes, Ursola y Purificación Martínez Puche, todos vecinos de ésta y mayores de edad, dirigidos por el Letrado Don Luis Herrero Carpena, contra José Martínez García, mayor de edad y vecino también de ésta y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre desahucio de la casa, sita en la calle de la Plaza número diez y ocho, de esta ciudad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interpuesto por el Procurador Don José Soriano Díaz, en la representación expresada, condenando al demandado José Martínez García, á que en el término legal desalogue y deje á disposición de Laureana, Virtudes, Ursola y Purificación Martínez Puche, la casa que habita en la calle de la Plaza número diez y ocho de esta ciudad, apercibiéndole de que en otro caso será lanzado á sus costas imponiéndose a dicho demandado todas las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Soriano.—Rubricado»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, por el mismo señor Juez estando celebrando audiencia pública.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y surta los correspondientes efectos legales, expido el presente edicto en Yecla á treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós.— Francisco Soriano.—P. S. M., José Martínez.

Número 2.316.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cutillas Soro Francisco, vecino de Archena, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de cinco días, ante este

Juzgado, para declarar, en causa por disparo de arma de fuego, imputada por el mismo Juzgado, contra Manuel Pérez Pay.

Mula 14 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 2.345.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

EDICTO

García Alcaraz José Antonio, de 45 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Santomera y Sabadell, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 100 del año 1921, por el delito de daños contra Manuel Abellán Esteban y otro.

Murcia 18 Noviembre de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.330.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Martínez García Juan (a) Burro, de 17 años, soltero, natural y vecino de San Javier (Murcia), hijo de Eugenio y Josefa, jornalero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión, por haberlo así acordado la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, en el sumario número 639 de la Audiencia y 36 del Juzgado, del año 1921, que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Yecla 6 de Octubre de 1922.—El Oficial Habilitado, P. Ortega.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.